

INE/CG349/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial celebrada el día 17 de abril de 2016, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG195/2016 *“por el que se registran las candidaturas a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales”*.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG289/2016 *“relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales.*

CONSIDERANDO

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó el procedimiento para la elección de las diputaciones que integrarán la Asamblea Constituyente, con el fin de que los poderes constituidos puedan llevar a cabo sus atribuciones con base en un marco constitucional propio de la Ciudad de México.

Asimismo, determinó que serán aplicables, en todo lo que no contravenga el Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fundamento

2. El artículo 241, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numerales 13 y 14 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante “los Lineamientos”), establece que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos libremente dentro del plazo establecido para el registro, y que vencido dicho plazo, exclusivamente podrán hacerlo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Las sustituciones de candidaturas por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 5 de mayo de 2016; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia.
3. De conformidad con lo establecido por el artículo 9, numeral 15 de los Lineamientos, las renunciaciones de candidatos deberán ser presentadas en forma personal ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de lo cual se levantará acta circunstanciada.

Solicitudes de sustitución de candidatas y candidatos

4. Con fecha 4 de mayo de 2016, mediante oficio PRI/REP-INE/137/2016 el Lic. Alejandro Muñoz García, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los CC. René Muñoz Vázquez y Aldo Ugartechea Aranda, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados constituyentes en el número 16 de la lista correspondiente, por los CC. Aldo Ugartechea Aranda y Bernardo Ramos Rodríguez.
 - Del C. Jaime Alberto Ochoa Amoros, candidato propietario a diputado constituyente en el número 20 de la lista respectiva, por el C. Israel Chaparro Medina.
5. Mediante escritos recibidos el día 5 de mayo de 2016, el C. Roberto Sánchez Lazo Pérez, Titular de la oficina de información pública del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en virtud de la renuncia de los CC. Mario Ethan Gutiérrez González y Gerardo García Quintero, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados constituyentes en el número 44 de la lista correspondiente, por los CC. Abraham Ali Cruz Melchor y Fernando Alejandro Castro Contla.
6. A través del oficio PVEM-INE-201-2016, recibido el día 2 de mayo de 2016, el Lic. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- Del C. César Ramírez Franco, candidato suplente a diputado constituyente en el número 39 de la lista correspondiente, por el C. Fabián Rubio Reyes.
 - Del C. Christian Eduardo Ortega Pacheco, candidato propietario a diputado constituyente en el número 59 de la lista respectiva, por el C. Óscar Jiménez Rubio.
7. Con fechas 27 de abril, 4 y 5 de mayo de 2016, mediante oficios número ES/CDN/INE-RP/192/2016, ES/CDN/INE-RP/197/2016, ES/CDN/INE-RP/198/2016, ES/CDN/INE-RP/200/2016, ES/CDN/INE-RP/203/2016, ES/CDN/INE-RP/204/2016 y ES/CDN/INE-RP-206/2016, signados por el Lic. Berlín Rodríguez Soria, Representante Propietario de Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto y el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de dicho partido, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del C. Inocencio Juvencio Hernández Hernández, candidato suplente a diputado constituyente en el número 1 de la lista correspondiente, por el C. Berlín Rodríguez Soria.
- De los CC. Berlín Rodríguez Soria y Gerardo Erick Cazares Flores, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados constituyentes en el número 3 de la lista respectiva, por los CC. Miguel Lucien Burle Rodríguez e Inocencio Juvencio Hernández Hernández.
- De las CC. Edelmira González Rivera y Ana Patricia Molina Gama, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas constituyentes en el número 6 de la lista respectiva, por las CC. Jimena Montserrat Hernández Gutiérrez y Jazmín Fabiola Almazán Guillén.
- De las CC. Michelle Pamela Gómez Arias y Jazmín Fabiola Almazán Guillén, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas constituyentes en el número 8 de la lista respectiva, por las CC. Eva Soralla Portillo Figueroa y Edelmira González Rivera.
- Del C. Luis Antonio Pérez Pelcastre, candidato propietario a diputado constituyente en el número 17 de la lista respectiva, por el C. Ernesto del Toro García.
- De la C. Eva Soralla Portillo Figueroa, candidata propietaria a diputada constituyente en el número 22 de la lista respectiva, por la C. Myrna Yazmín Guzmán Maldonado.
- De la C. Verónica Gómez Pérez, candidata suplente a diputada constituyente en el número 36 de la lista correspondiente, por la C. Sandra Xiomara Alejandro Sandoval.
- Del C. Fernando Espinosa Sirvent, candidato propietario a diputado constituyente en el número 37 de la lista respectiva, por el C. Fernando Valencia Bravo.

8. Las renunciaciones mencionadas fueron ratificadas por las y los ciudadanos referidos ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, según consta en las actas levantadas para el efecto y que obran en el expediente respectivo.
9. Las solicitudes de los partidos políticos, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 9, numerales 1 y 2 de los Lineamientos.
10. No obstante, cabe mencionar que mediante oficio ES/CD/INE-RP/200/2016, se solicitó a su vez la sustitución del C. Fernando Martiñón Funes como candidato suplente a diputado constituyente en el número 37 de la lista respectiva. Sin embargo, al día de la fecha no se ha presentado a ratificar su renuncia ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. En tal virtud, no resulta procedente la solicitud de sustitución presentada.

Acciones afirmativas

11. Las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos se ajustaron a lo establecido en artículo 9 de los Lineamientos, esto es, en relación con la integración de las fórmulas de candidatos y candidatas, la paridad de género y la alternancia de la lista. Cabe mencionar que en el caso de Encuentro Social con las sustituciones realizadas en los números de lista 6 y 8, si bien se modifica el lugar que ocupaba la fórmula de jóvenes, continúa cumpliendo con el requisito relativo a dicha acción afirmativa.

Doble postulación

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos, ningún partido político podrá registrar un candidato de otro partido político; en razón de lo anterior, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que ninguna de las candidaturas se ubicara en dicho supuesto.

13. El artículo 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político en el mismo Proceso Electoral.

En tal virtud, el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que ninguna de las solicitudes de registro de candidatos presentada por los partidos políticos, fuera coincidente con las solicitudes de registro de candidatos independientes.

Publicidad de las sustituciones

14. De conformidad con lo establecido por el artículo 240, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos y las candidatas, así como de los partidos que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y candidatas y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos; 240, párrafo 1; 241, párrafo 1, incisos a) y b); y 387, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, referidas en los Considerandos 4, 5, 6 y 7, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No. de Lista	Propietario	Suplente
16	UGARTECHEA ARANDA ALDO	RAMOS RODRÍGUEZ BERNARDO
20	CHAPARRO MEDINA ISRAEL	-----

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

No. de Lista	Propietario	Suplente
44	CRUZ MELCHOR ABRAHAM ALÍ	CASTRO CONTLA FERNANDO ALEJANDRO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No. de Lista	Propietario	Suplente
39	-----	RUBIO REYES FABIÁN
59	JIMÉNEZ RUBIO ÓSCAR	-----

ENCUENTRO SOCIAL

No. de Lista	Propietario	Suplente
1	-----	RODRÍGUEZ SORIA BERLÍN
3	BURLE RODRÍGUEZ MIGUEL LUCIEN	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ INOCENCIO JUVENCIO
6	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ JIMENA MONTSERRAT	ALMAZAN GUILLÉN JAZMÍN FABIOLA
8	PORTILLO FIGUEROA EVA SORALLA	GONZÁLEZ RIVERA EDELMIRA
17	DEL TORO GARCÍA ERNESTO	-----
22	GUZMÁN MALDONADO MYRNA YAZMÍN	-----
36	-----	ALEJANDRO SANDOVAL SANDRA XIOMARA
37	VALENCIA BRAVO FERNANDO	

TERCERO.- Expídanse las constancias de registro de las y los candidatos a Diputados y Diputadas por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**